

ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE GOBERNANZA TURÍSTICA DE PUERTO VARAS

VISTOS: 18 FEB. 2026

- a) Las facultades y atribuciones que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto coordinado, refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio de 2006.
- b) El Decreto N° 0311 de fecha 16 de enero de 2026, que crea y establece para el año 2026, el Programa de los Departamentos de Turismo, Cultura y Biblioteca, bajo la dependencia y ejecución de la Dirección de Desarrollo Cultural y Turismo de la I. Municipalidad de Puerto Varas.
- c) El Decreto N° 4880 de fecha 30 de noviembre de 2022 que aprueba la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- d) El Decreto N° 0009 de fecha 05 de enero de 2026, que promulga los acuerdos N° 244 al N° 247, adoptado en la Cuadragésima (40ª) Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas, período 2024-2028, celebrada el día 05 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, como indica el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Puerto Varas es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
Por su parte, en el artículo 93° de dicha Ley, determina que cada Municipalidad deberá establecer en una ordenanza las modalidades de participación de la ciudadanía local, teniendo en consideración las características singulares de cada comuna, tales como la configuración del territorio comunal, la localización de los asentamientos humanos, el tipo de actividades relevantes del quehacer comunal, la conformación etaria de la población y cualquier otro elemento que, en opinión de la Municipalidad, requiera una expresión o representación específica dentro de la comuna y que se considere relevante para efectos de su incorporación en la discusión y definición de las orientaciones que deben regir la administración comunal.

Departamento de Turismo, I. Municipalidad de Puerto Varas.
Del Salvador 338, 2° piso.
Puerto Varas.



Dec 14/02
1005

- 2) Que, la Ordenanza de Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Puerto Varas, aprobada por Decreto N° 4880 de fecha 30 de noviembre de 2022, en su Título I, Artículo 4° establece que la I. Municipalidad de Puerto Varas, en virtud de esta Ordenanza, promoverá la participación de la comunidad local en todas las materias de interés comunal, y en especial, pero no limitado a, temáticas asociadas a: desarrollo comunal; promoción del desarrollo comunitario; desarrollo territorial-urbano-transporte y tránsito públicos; aseo y ornato; educación, cultura y patrimonio; salud pública; medio ambiente; asistencia social; capacitación y promoción y fomento del empleo; desarrollo rural; fomento productivo; turismo; deporte y recreación; acceso a la vivienda; organizaciones comunitarias; seguridad ciudadana; enfoque de género; pueblos originarios; formación a dirigentes y ciudadanía; migración; diversidad sexual; discapacidad; adultos mayores; infancia, adolescencia y juventud; entre otros.
- 3) Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y territorial de la comuna de Puerto Varas.
- 4) Que resulta necesario contar con un marco normativo que permita ordenar, fortalecer y formalizar los mecanismos de participación y coordinación entre el municipio, los gremios turísticos, los servicios públicos, la academia y la sociedad civil.
- 5) Que la Ordenanza de Funcionamiento de la Mesa de Gobernanza Turística de Puerto Varas establece principios, órganos, funciones y procedimientos que permiten una gestión turística participativa, transparente y orientada al desarrollo sostenible del destino.

DECRETO N° 1173

1. APRUÉBESE en todas sus partes la Ordenanza de Funcionamiento de la Mesa de Gobernanza Turística de Puerto Varas, emitida por la Dirección de Desarrollo Cultural y Turismo, cuyo tenor íntegro es el siguiente:

ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE GOBERNANZA TURÍSTICA DE PUERTO VARAS

TÍTULO PRELIMINAR:

Preámbulo:

Bajo la comprensión que la gobernanza corresponde a la toma de decisiones y gestión de los asuntos públicos mediante la interacción entre los órganos de la Administración del Estado, el mercado y la sociedad civil, mediante la creación de instituciones y redes que permitan el logro de los objetivos comunes de forma transparente, legítima y eficiente, es que se ha desarrollado el presente documento. El cual con la base otorgada por la ordenanza de participación ciudadana aprobada mediante decreto alcaldicio N°4.880, de 30 de noviembre de 2022, se plantea la constitución de una mesa temática de gobernanza turística para la comuna de Puerto Varas.

La señalada mesa se proyecta como una instancia de participación, coordinación y toma de decisiones entre los actores relevantes para esta materia en la comuna.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Creación

Créase la **Mesa de Gobernanza Turística de Puerto Varas** como una instancia de coordinación, participación y toma de decisiones entre actores públicos, privados, académicos y de la sociedad civil vinculados al turismo en la comuna.

Artículo 2: Naturaleza

La Mesa de Gobernanza Turística será una instancia asesora y colaborativa, de carácter consultivo y propositivo, cuyas decisiones estratégicas serán vinculantes únicamente para los órganos que la integran, en función de su competencia y marco legal.

Artículo 3: Lugar de Funcionamiento

La Mesa de Gobernanza Turística funcionará en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, sin perjuicio de que sus sesiones puedan realizarse en otros espacios del territorio comunal.

Artículo 4: Principios rectores

La Mesa de Gobernanza se regirá por los siguientes principios:

- a) Participación multisectorial
- b) Transparencia
- c) Colaboración
- d) Eficiencia
- e) Enfoque de sostenibilidad
- f) Enfoque territorial y comunitario
- g) Representatividad

TÍTULO II

OBJETIVOS

Artículo 5: Objetivo general

Apoyar a la Municipalidad en el fortalecimiento de la gestión turística de Puerto Varas mediante un modelo de Mesa de Gobernanza articulado, participativo y sostenible, que contribuya al desarrollo del destino y al bienestar de la comunidad local.

Artículo 6: Objetivos específicos

- a) Coordinar acciones entre organismos públicos, privados y académicos.
- b) Proponer lineamientos estratégicos y políticas comunales en materia turística.
- c) Impulsar iniciativas que fortalezcan la competitividad y sostenibilidad del destino.
- d) Evaluar programas, proyectos e inversiones relacionadas con el turismo.
- e) Fomentar el trabajo colaborativo y la innovación en la gestión turística.
- f) Fortalecer la identidad cultural y patrimonial de la comuna.

TÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA MESA DE GOBERNANZA

Artículo 7: Composición general

La Mesa de Gobernanza estará integrada por los siguientes órganos:

Comité Directivo, compuesto por:

- a) Presidencia
- b) Representantes Gremiales
- c) Representante del Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas
- d) Miembros asesores

Coordinación Operativa, compuesto por:

- a) Secretaría Ejecutiva
- b) Secretaría Técnica

Comités de Trabajos

TÍTULO IV

DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DE GOBERNANZA

Artículo 8: Presidencia de la Mesa de Mesa de Gobernanza

8.1 La Presidencia de la Mesa de Mesa de Gobernanza

La Presidencia de la Mesa de Gobernanza será ejercida por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas. La subrogancia de esta función recaerá en el/la Director(a) de Desarrollo Cultural y Turismo, o en quien ejerza su respectiva subrogancia.

8.2. Funciones de la Presidencia de la Mesa de Gobernanza

- a) Dirigir el funcionamiento de la Mesa de Gobernanza.
- b) Presidir sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Velar por el cumplimiento de acuerdos adoptados.
- d) Representar oficialmente a la Mesa de Gobernanza.
- e) Nombrar comités específicos cuando sea necesario.
- f) Coordinar la agenda anual de trabajo.

8.3 Deberes y Obligaciones de la Presidencia de la Mesa de Gobernanza

- a) Garantizar condiciones para el funcionamiento adecuado de la Mesa de Mesa de Gobernanza.
- b) Promover la participación activa de todos los actores involucrados.
- c) Mantener una comunicación permanente con los miembros de la Mesa de Mesa de Gobernanza.

TÍTULO V

DEL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 9: Comité Directivo

El Comité Directivo es el órgano deliberativo y estratégico de la Mesa de Gobernanza.

9.1 Integrantes

- a) La Presidencia de la Mesa de Gobernanza será ejercida por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas. La subrogancia de esta función recaerá en el/la Director(a) de Desarrollo Cultural y Turismo, o en quien ejerza su respectiva subrogancia.
- b) Representante de la Corporación de Turismo Puerto Varas.
- c) Representante de Cámara de Comercio de Puerto Varas.
- d) Representante de Asociación de Cafés y Restaurantes ARCA.
- e) Representante de Visit Puerto Varas Convention Bureau.
- f) Representante de Guías de Turismo.
- g) Presidente de la Comisión de Turismo del Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas o Secretario quien subrogue.
- h) Miembros asesores quienes serán representantes de instituciones académicas, entidades públicas y privadas, y servicios públicos, quienes contarán con derecho a voz, pero sin voto.

9.2 Funciones

- a) Articular la colaboración entre instituciones públicas, privadas, la academia y la sociedad civil.
- b) Fomentar el trabajo intersectorial y la coordinación con organismos regionales y nacionales competentes.
- c) Facilitar el intercambio de información y buenas prácticas entre los miembros de la Mesa de Gobernanza.
- d) Supervisar el avance de las iniciativas impulsadas por los Comité de Trabajo.
- e) Realizar seguimiento del cumplimiento de metas, indicadores y compromisos adquiridos.
- f) Adoptar acuerdos referentes a prioridades, proyectos y estrategias de desarrollo turístico comunal.
- g) Definir la creación de comités temáticos o grupos de trabajo específicos.
- h) Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Mesa de Gobernanza.
- i) Tomar decisiones respecto a las materias estratégicas de la Mesa de Gobernanza.
- j) Validar planes, programas y acciones propuestas.
- k) Proponer iniciativas, proyectos y lineamientos técnicos.
- l) Evaluar el funcionamiento de la Mesa de Gobernanza y sugerir mejoras.
- m) Apoyar a la Presidencia de la Mesa de Gobernanza dando respuesta a requerimientos, definiciones estratégicas y coordinación de avances.
- n) Asegurar la correcta coordinación entre los actores involucrados en la Mesa de Gobernanza, especialmente en lo que respecta a acuerdos y proyectos.
- o) Consensuar criterios que permitan dar mayor agilidad de la ejecución de acciones de desarrollo turístico.
- p) Promover la comunicación entre todos los actores del sector, que permitan difundir logros y avances en el destino.
- q) Revisar la pertinencia de los miembros asesores y de los Comité de Trabajo, así como de su incorporación o cese de los mismos.
- r) Monitorear el avance de los proyectos e iniciativas vinculadas al destino.
- s) Promover el apalancamiento de recursos a través de distintas fuentes para el logro de las acciones consensuadas.
- t) Elaborar los reglamentos de funcionamiento interno.

corresponda, deberán ser empresas formalmente constituidas, contar con patente municipal vigente y cumplir con toda la normativa aplicable. El incumplimiento de estos requisitos será causal de suspensión de su participación y de la expulsión del Comité.

- n) Las agrupaciones, asociaciones, instituciones privadas y/o cualquier otro miembro del Comité deberán contar con domicilio en la comuna de Puerto Varas, exceptuando la academia y servicios públicos.
- o) Los miembros del Comité deberán, en la segunda sesión de cada año, presentar toda la documentación que acredite la vigencia de su entidad, la nómina actualizada de socios y cualquier otro antecedente relevante que sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva.
- p) El Comité Directivo, creará un comité de ética para efectos de ser necesario y según su criterio.

9.5 Representantes del Sector Privado en la Mesa de Gobernanza

En la primera sesión de cada año, el Comité Directivo elegirá a un representante del sector privado para participar en las instancias de coordinación y representación, tanto públicas como privadas.

En caso de que dicho representante no pueda asistir, deberá designarse a un miembro del Comité Directivo proveniente de los gremios del sector privado para actuar en su reemplazo.

9.6 Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Directivo

a) Reuniones ordinarias: Las reuniones ordinarias del Comité Directivo se realizarán una vez cada dos meses (bimensual), estableciéndose como día de realización el primer jueves cada dos meses, al menos que por motivos debidamente justificados, deban reprogramarse para otro día, donde la coordinación y convocatoria estará a cargo la Secretaría Ejecutiva.

El objeto de las reuniones ordinarias es informar sobre los avances generales, presentar temas contingentes o relacionados a materias de interés, y tomar decisiones según corresponda.

b) Reuniones extraordinarias: Se convocará a reuniones extraordinarias por expresa necesidad o solicitud del Comité Ejecutivo y/o Presidente de la Mesa de Gobernanza, pudiendo tratarse temas no vistos en sesiones ordinarias como así mismo, temas que la contingencia amerite.

Las reuniones extraordinarias se citarán con al menos 05 días de anticipación, donde la coordinación y convocatoria queda bajo responsabilidad la Secretaría Ejecutiva.

9.7 Aprobación de Acuerdos del Comité Directivo

Los miembros del Comité Directivo, tendrán derecho a voz y a voto. El quórum será de al menos la mitad más uno de los miembros y se adoptaran sus decisiones por mayoría de los asistentes.

En situaciones de empate, se realizará una segunda votación. Si el empate se mantiene, el Presidente de la Mesa de Gobernanza tomará la decisión final.

Los acuerdos, quedaran plasmados en un acta que será remitida a los miembros y debe ser aprobada por los asistentes al comité del acta respectiva, al no existir comentarios del acta en 48 horas, se entenderá por aprobado dicho documento. A su vez, en cada sesión quedará registro de la asistencia de los miembros, la que formará parte integrante del acta respectiva, siendo válidos los registros fotográficos en caso de reunión efectuadas en modalidad virtual.

La incorporación de nuevos integrantes del Comité será propuesta por el Municipio y deberá ser ratificada mediante acuerdo del Comité Directivo, debiendo consignarse expresamente si el nuevo integrante contará o no con derecho a voto.

9.8 Subrogantes del Comité Directivo

En situaciones que algún miembro del Comité Directivo no pueda asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, podrá ser representado por un subrogante, previamente informado por escrito al Presidente del Comité Directivo y a la Secretaría Ejecutiva, manteniéndose el derecho a voz y voto en representación de la institución correspondiente.

9.9 Mecanismo de Ingreso y Pérdida de la Condición de Miembro del Comité Directivo

El Comité Directivo, mediante votación mayoritaria, podrá aprobar el ingreso de nuevos organismos al Comité, solo cuando sea justificada su pertinencia y en beneficio para el desarrollo del destino.

Los organismos representados podrán renunciar a su participación por motivos justificados, previa información por escrito al Presidente de la Mesa de Gobernanza y a la Secretaría Ejecutiva.

La ratificación de la incorporación de un nuevo integrante con derecho a voto deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, debiendo en tal caso modificarse la presente ordenanza en lo relativo a la nómina de sus integrantes.

9.10 Pérdida de la Condición de Miembro del Comité Directivo:

- a) De forma voluntaria:** Mediante solicitud escrita dirigida al Presidente de la Mesa de Gobernanza y a la Secretaría Ejecutiva. El efecto de dicha baja, tiene impacto inmediato en relación a los deberes y derechos adquiridos, excepto, en aquellos acuerdos tomados válidamente con anterioridad o que se encontrasen pendientes en su cumplimiento.
- b) De forma obligatoria:**
 - i. Cuando se deje de cumplir con los deberes y obligaciones como miembro del Comité Directivo, por incumplimientos de los acuerdos válidamente establecidos.
 - ii. La representación en el Comité Directivo es institucional y no personal. En tanto, el Comité Directivo, podrá solicitar el cambio de un representante por razones justificadas. A excepción del Alcalde y representante de la comisión de turismo del Honorable Concejo Municipal

TÍTULO VI

DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA

Artículo 10: De la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva del Comité Directivo será ejercida por el Departamento de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y tendrá como propósito asegurar el adecuado funcionamiento técnico-administrativo de la Mesa de Mesa de Gobernanza de Turismo, facilitando la coordinación interna y el cumplimiento de sus acuerdos

10.01. Funciones de la Secretaría Ejecutiva del Comité Directivo

- a) Coordinar y gestionar las sesiones del Comité Directivo, incluyendo la elaboración de citaciones, envío de convocatorias, preparación de la tabla y apoyo logístico necesario para su realización.
- b) Levantar, redactar y custodiar las actas de cada sesión, registrando acuerdos, votaciones, asistencia y demás antecedentes relevantes, las cuales deberán remitirse oportunamente a todos los miembros.
- c) Hacer seguimiento al cumplimiento de acuerdos, acciones y compromisos adoptados por el Comité Directivo, informando periódicamente su estado de avance a la Presidencia.
- d) Administrar el flujo de información interna, centralizando comunicaciones oficiales y velando por su correcta difusión entre los miembros del comité y otros actores de la Mesa de Gobernanza Turística.
- e) Coordinar el trabajo con el Comité Directivo y los Comités de Trabajo, asegurando alineamiento técnico y el traspaso oportuno de información entre las distintas instancias de la Mesa de Gobernanza.
- f) Mantener el archivo institucional de documentos, actas, acuerdos, antecedentes técnicos y toda información relevante para la gestión de la Mesa de Mesa de Gobernanza Turística.
- g) Asesorar técnicamente a la Presidencia, proporcionando información, antecedentes y análisis necesarios para la conducción del Comité Directivo.
- h) Facilitar la comunicación con actores externos, cuando corresponda, en materias relativas a la implementación de acuerdos o ejecución de proyectos turísticos.
- i) Velar por el cumplimiento del reglamento de funcionamiento del Comité Directivo, proponiendo ajustes o mejoras procedimentales cuando sea necesario.
- j) Apoyar la organización de actividades, mesas de trabajo, jornadas y presentaciones, según los requerimientos del Comité Directivo o de la Presidencia.
- k) Gestionar los requerimientos administrativos y operativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Comité Directivo y de sus integrantes.

Artículo 11: De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Mesa de Gobernanza Turística será ejercida por el Servicio Nacional de Turismo, Región de Los Lagos, en calidad de órgano

técnico asesor, en conformidad con sus atribuciones legales, lineamientos institucionales y disponibilidad operativa. Dicho rol tendrá por objeto aportar criterios técnicos especializados, información sectorial y orientaciones estratégicas para la toma de decisiones, sin que ello implique asumir funciones ejecutivas, administrativas, financieras ni operativas asociadas a la gestión, coordinación o implementación de los acuerdos de la Mesa, las que corresponderán a los órganos y entidades competentes.

11.01. Funciones de la Secretaría Técnica

- a) Entregar orientación y asesoría técnica especializada, cuando sea requerido, al Comité Directivo y a los Comités de Trabajo, aportando criterios, información y lineamientos en materias de planificación y gestión turística, sin carácter vinculante.
- b) Emitir opiniones, informes o recomendaciones técnicas, de carácter referencial, respecto de materias que sean sometidas a conocimiento de los órganos de la Mesa de Gobernanza Turística, dentro del ámbito de competencia del Servicio.
- c) Colaborar técnicamente, cuando corresponda, en la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas o iniciativas vinculadas al desarrollo turístico comunal, sin asumir funciones de ejecución ni administración de dichos instrumentos.
- d) Proponer metodologías, herramientas o enfoques técnicos que contribuyan al adecuado funcionamiento de la Mesa, desde una perspectiva de apoyo técnico y buenas prácticas sectoriales.
- e) Facilitar información sectorial relevante y actualizada para la toma de decisiones, tales como estadísticas oficiales, estudios, diagnósticos y normativa aplicable, en calidad de insumos técnicos.
- f) Participar en sesiones y actividades de la Mesa de Gobernanza Turística, con derecho a voz, aportando observaciones y orientaciones técnicas que contribuyan al análisis y discusión de las materias tratadas.
- g) Velar por la coherencia técnica de las propuestas y acuerdos de la Mesa con los estándares, políticas y marcos normativos vigentes del sector turismo, sin perjuicio de las responsabilidades propias de cada organismo involucrado.
- h) Articular coordinaciones técnicas puntuales con otros organismos públicos, cuando resulte pertinente, con el fin de fortalecer iniciativas de desarrollo turístico comunal, sin asumir funciones de coordinación interinstitucional permanente.

TÍTULO VII

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 12: Integrantes

Miembros designados del Comité Directivo, según la naturaleza de cada iniciativa o proyecto.

12.1 Funciones

- a) Dar seguimiento operativo a proyectos o acciones específicas definidas por el Comité Directivo.
- b) Elaborar propuestas técnicas, planes de trabajo y cronogramas.
- c) Coordinar actividades entre instituciones participantes.
- d) Presentar informes periódicos de avance al Comité Directivo.

12.2 Deberes y Obligaciones

- a) Ejecutar las tareas asignadas dentro de los plazos establecidos.
- b) Mantener comunicación permanente con el Comité Directivo.
- c) Documentar avances, dificultades y resultados de cada iniciativa.
- d) Proponer ajustes técnicos cuando sea necesario. Participar de las reuniones del Comité de Trabajo.
- e) Solicitar reuniones extraordinarias para el tratamiento de temas de importancia, previa aprobación de la presidencia.
- f) Conocer las actas de trabajo de los Comités en función de las necesidades específicas de su labor.
- g) Sesionar de forma autónoma, donde sus integrantes determinarán los tiempos y lugares de reunión en acuerdo con el Comité Directivo.
- h) Solicitar asesoría y/o apoyo a profesionales, expertos y otros, sobre temas específicos, donde los invitados no serán parte constitutiva del Comité respectivo.
- i) Solicitar la participación en reuniones de algún miembro del Comité Directivo sobre temas específicos, donde los invitados no serán parte constitutiva del Comité respectivo.

12.3 Reuniones

Los Comités de Trabajo, podrán sesionar las veces que consideren necesario y de acuerdo a los objetivos de trabajo establecidos por cada Comité y en acuerdo con todos los integrantes.

12.4 Aprobación de Acuerdos

Para la toma de decisiones y acuerdos, el quórum será de al menos la mitad más uno de los miembros designados y adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros que asistan.

En situaciones de empate, se realizará una segunda votación. Si el empate se mantiene, se deberá informar al Comité Directivo para que tome una decisión, posterior a la sesión, la que será informada por escrito a cada uno de los miembros del Comité de Trabajo.

Junto con lo anterior, se establece que la decisión y acuerdos relevantes y/o que impliquen inversión de presupuesto, será informado para su ratificación al Presidente de la Mesa de Gobernanza y al Comité Directivo, quienes podrán aceptar o modificar los acuerdos tomados en cada Comité de Trabajo, velando siempre por el buen desarrollo y cumplimiento de las acciones de desarrollo turístico.

Los acuerdos, quedarán plasmados en un acta. A su vez, en cada sesión quedará registro de la asistencia de los miembros, la que formará parte integrante del acta respectiva.

12.5 Subrogancias

En situaciones que algún miembro de los Comités de Trabajo no pueda asistir a las reuniones, podrá ser representado por un subrogante, previamente informado por escrito al Comité Directivo, manteniéndose todos los derechos y deberes en representación de la institución correspondiente.

12.6 Mecanismo de Ingreso y Pérdida de la Condición de Miembro

El Comité Directivo, mediante votación mayoritaria, podrá aprobar el ingreso de nuevos organismos a los Comité de Trabajo, solo cuando sea justificada su pertinencia y en beneficio del programa.

Los organismos representados podrán renunciar a su participación por motivos justificados, previa información por escrito al Presidente de la Mesa de Gobernanza.

12.7 Pérdida de la Condición de Miembro:

- a) **De forma voluntaria:** Mediante solicitud escrita al Presidente de la Mesa de Gobernanza y a la Secretaría Ejecutiva. Esto tiene un impacto inmediato en relación a los deberes y derechos adquiridos.
- b) **De forma obligatoria:** Perderá la condición de integrante del Comité de trabajo, cuando se deje de cumplir con los deberes y obligaciones como miembro del comité, por incumplimientos de los acuerdos válidamente establecidos.

La representación en los Comités de Trabajo es institucional y no personal. En tanto, el Comité Directivo, podrán solicitar su cambio por razones justificadas.

TÍTULO VIII

CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 13: Se entenderá por Conflicto de Interés (o Conflicto de Intereses) toda situación en que el interés personal/profesional de un integrante de esta Mesa de Gobernanza interfiera real o aparentemente con el desarrollo turístico de la comuna de Puerto Varas. Es por ello, que se busca entregar un marco sobre el cual deberán actuar los miembros de esta Mesa de Gobernanza, ya sea previniendo o colaborando con la solución de aquellos conflictos que no pudieron ser evitados previamente.

13.1. Principio General

Velar por el interés de la Mesa de Gobernanza por sobre el interés personal y/o particular de sus miembros o de las instituciones que representan.

Se consideran prácticas indebidas y no aceptables para los miembros y participantes del programa:

- a) Uso del nombre de la Mesa de Gobernanza en beneficio personal y sin autorización
- b) Usar su condición de participante de esta Mesa de Gobernanza para influir indebidamente en la realización de operaciones para beneficio propio o de la institución a la que representa.
- c) Hacer uso de información confidencial de la Mesa de Gobernanza, con fines privados.
- d) Tomar ventaja de oportunidades de negocio para beneficio propio o para la institución a la cual representa.

Ante una situación de conflicto de interés, la institución o representante público o privado deberá previamente a situación de votación, informar de su situación e inhabilitarse de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación que el conflicto señala.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



TOMAS GARATE SILVA
ALCALDE
I Municipalidad de Puerto Varas

MARCELO RUSTOS AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL

AL	SECMU	ADMU	AJM	DITUR	PCU



Departamento de Turismo, I Municipalidad de Puerto Varas.
Del Salvador 338, 2° piso.
Puerto Varas.